

limpieza y atenderá las áreas verdes del Edificio Principal del INPREMA, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cual tiene las áreas internas y externas siguientes: 1) Áreas Internas consta de seis (6) plantas, (cinco para oficinas y el sótano para estacionamiento de vehículos, almacén de materiales, oficina del Sindicato y archivos varios) este a su vez comprende: pasillos, gradas, áreas de baños, superficie de vidrio internas y externas, salas de espera, pasamanos, cubículos de archivo y cocinetas 2) Áreas Externas como aceras, áreas de jardines, patios, pasillos, ascensores, casetas de vigilancia, bodegas, muros perimetrales, estacionamientos del edificio principal, y áreas adyacentes al edificio.- **SEGUNDA: PERÍODO DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el periodo de Un (1) año, iniciando el dos (2) de enero y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013).- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** Por el servicio objeto de este contrato EL CONTRATISTA recibirá una remuneración total que asciende a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.1,963,500.13), cantidad que será pagada por EL INPREMA en pagos mensuales por valor de Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con un Centavo (L.163,625.01) cada uno. Los pagos mensuales se harán efectivos dentro de los quince (15) días del mes siguiente, previa presentación del recibo, el informe correspondiente emitido por la Unidad de Servicios Generales del INPREMA, y la fotocopia del presente contrato, fotocopia de la tarjeta de identidad, fotocopia de Registro Tributario Nacional. El monto del contrato incluye el doce por ciento (12%) correspondiente al impuesto sobre ventas, el cual será retenido por EL INPREMA y entregado en la dependencia gubernamental encargada de su recaudación.- **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asume las obligaciones siguientes: 1) *Obligaciones diarias y continuas:* a) Barrer y trapear pisos; b) Limpieza de escritorio y útiles del mismo; c) Lavar, desodorizar sanitarios, lavar pisos de los mismos; d) Lavar tasas y vasos de funcionarios y empleados; e) Preparar el café por la mañana y por la tarde; f) Recolectar la basura de los cestos por la mañana y por la tarde; g) Barrer y limpiar aceras; h) Colocar papel higiénico en los sanitarios; i) Limpiar paredes, puertas, ventanas y divisiones de vidrio; j) Aspirar alfombras; k) Regar grama, jardines y plantas; l) Limpieza de jardines; m) Mantenimiento de plantas que se encuentran en las diferentes oficinas y en los inmuebles; .- 2) *Obligaciones a cumplir dos veces por semana:* a) Lavar enfriadores de agua; b) Lavar patios y estacionamientos; c) Lavar portones y verjas; d) Lavar aceras; e) Trasladar al crematorio municipal la basura recolectada.- 3) *Actividades Semanales:* a) Lavar fachada de los edificios y vidrios externos; b) Limpiar cortinas verticales, c) Pulir y encerar pisos;

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN
PARA LAS OFICINAS DEL INPREMA.**

Nosotros; **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con residencia en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1951-02464, quien actúa en la condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Institución Autónoma creada mediante Decreto número 1026, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980), y con facultades suficientes para celebrar este contrato, según consta en el Poder General de Administración y Representación, en Testimonio de Escritura Pública número Treinta y Cuatro (34), de fecha once (11) de mayo del dos mil doce (2012) otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho Poder bajo el asiento número Noventa y Seis (96), del tomo Ciento Cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra **JUAN ENRIQUE MILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Comerciante, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1305-1960-00185 actuando en la condición de Gerente General de la Empresa **SERVICIOS HIGIA** constituida el treinta (30) de enero del año Mil Novecientos Noventa (1990) mediante Escritura Pública número Veinte (20) autorizada por el Notario Público Rernán Pérez, inscrita bajo el número Cien (100) del tomo Doscientos Sesenta y Dos (292) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, modificada en fecha 10 de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete mediante Escritura Pública No. 76 autorizada por el Notario Marco Tulio Cruz, inscrita bajo el No.37 del Tomo 98 del Registro de Comerciantes Individuales del Departamento de Francisco Morazán, Empresa a la cual le fue adjudicada el presente contrato relacionado con la Licitación Pública Nacional LPN-07-2012, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; celebramos en este acto el presente contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL INPREMA**, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **EL SERVICIO:** EL CONTRATISTA ejecutará el servicio de limpieza, desinfección y fumigación



que confieren a los empleados la Constitución de la República y las Leyes Laborales y de Seguridad Social del país, entre los cuales están: salarios mínimo, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, pago de horas extraordinarias trabajadas, pago de vacaciones, pago en caso de incapacidad para el trabajo, pago de la indemnización que corresponda en caso de despido, cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) y otros que las leyes requieran o manden.- El personal de EL CONTRATISTA se presentará al cumplimiento de sus actividades de limpieza debidamente uniformado y con una identificación visible.- OCTAVA: IMPLEMENTACIÓN: EL CONTRATISTA proveerá al personal encargado de efectuar las actividades que implica el servicio contratado, la maquinaria, equipo y materiales a utilizar en el proceso de limpieza, higienización y mantenimiento de áreas verdes, entre los cuales se mencionan: *Máquinas:* máquinas pulidoras industriales con sus respectivos accesorios (para lavar y pulir pisos), máquinas aspiradoras industriales, escaleras de metal (varios tamaños), máquina lavadora de muebles de tela, equipo completo para fumigar, carreta de mano, vehículo para botar basuras, desarmadores, extensiones eléctricas, espátulas, mangueras con pistola de presión, machetes, máquinas cortadoras de césped, tijeras podadoras, rastrillo, azadones, palas, mariposa para riego.- *Materiales:* Guantes de uso doméstico y guantes de jardinería, escobas de tres o cuatro hilos, recogedores de basura (para pasillos, sala de espera y baños), palos y mechas para trapear, baldes plásticos grandes, pailas plásticas pequeñas, detergente, jabón para manos, papel higiénico, aerosoles (desodorante ambiental), aceites para muebles de madera, insecticidas y bactericidas, ceras especiales para abrillantar pisos, cloro en líquido y en polvo al 15%, pastillas para servicios sanitarios, líquido para limpieza de vidrios, desinfectante con aroma para piso, gusanos para quitar telarañas, gusanos para limpiar sanitarios, esponjas para limpiar, lijas de agua, lijas verdes (pastes verdes), franela para limpiar, bolsas para recolectar basura grandes, medianas, pequeñas y de barril, destapador de cañería (bomba destapador de cañería), mascarillas, tambos grandes para basura, depósitos especiales para recolección de basura con tapadera, aceite para limpiar metales.- NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA entregará a EL INPREMA una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del monto del presente contrato, previo al inicio de la firma del mismo.- DECIMA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por el cumplimiento de las estipulaciones en él contenidas o vencimiento del plazo; 2) Por resolución del mismo, la cual puede darse en los siguientes supuestos: a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones por cualquiera de las partes; b)

d) Limpiar telas de araña de los techos y rincones d) Limpiar lámparas, acrílicos, ventiladores, teléfonos, cestos de basura.f) Limpiar muebles de madera con aceite especial g) Cortar grama.- 4) Actividades Mensuales: a) Podar los árboles ubicados en los jardines y aceras externas del INPREMA, aplicación de fertilizantes y pesticidas, así como en la plantas ubicadas en las distintas oficinas del Instituto; b) Lavar y champusiar los muebles de tela y sillas en general; c) Limpieza profunda de bodegas y archivos.- 5) Actividades Trimestrales: a) Fumigar todas las instalaciones del INPREMA, contra termitas en papelería, estantería, libros y material delicado; b) Exterminar los roedores tanto en las áreas internas como externas; c) Fumigación contra zancudos y otras plagas; d) Lavado de la Cisterna.- 6) EL CONTRATISTA supervisará diariamente la realización de las labores de limpieza y aseo llevadas a cabo por su personal, a través del supervisor que para el efecto designe, sin perjuicio de la obligación de supervisión del Gerente General de la Compañía de Limpieza HIGIA- 7) Llevar un control de asistencia y puntualidad del personal asignado a EL INPREMA, así como el del cumplimiento de los horarios y las funciones del mismo. Obligándose a sustituir por otro empleado para el caso que uno dejare de acudir al centro de trabajo.- 8) Responderá por daños, perjuicios y pérdidas causados por su personal en el desempeño de sus actividades.- 9) Deberá de cerciorarse que todo su personal este legalmente habilitado para trabajar.- QUINTA: SERVICIOS DE DESINFECCIÓN: Además de los bactericidas de uso rutinario, EL CONTRATISTA deberá aplicar mensualmente en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida de optima calidad que contenga una formula de mayor concentración, el cual precio a su aplicación deberá ser aprobada por la Jefatura Administrativa del INPREMA.- SEXTA: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATISTA prestará el servicio objeto de este contrato en el horario siguiente: Los días lunes a viernes, de las seis de la mañana (06:00 A.M.) a las tres de la tarde (03:00 P.M.) y sábados de las siete de la mañana (07:00 A.M.) a las doce del medio día (12:00 P.M.).- EL CONTRATISTA ampliará este horario de trabajo a manera que por lo menos 2 asecadoras trabajen hasta las 4:00 p.m., para cumplir las obligaciones de limpieza impuestas por este contrato, sin que la ampliación implique desembolsos adicionales por parte de EL INPREMA.- SÉPTIMA: EL PERSONAL: Para la prestación del servicio contratado, EL CONTRATISTA utilizará como mínimo a quince (15) personas de su propia empresa que debe incluir: Doce (12) asecadoras, Un (1) Supervisor, Un (1) Jardinero, Un (1) Limpiavidrios, afiliados y beneficiarios de los Servicios del Instituto Hondureño de Seguridad Social.- EL CONTRATISTA es responsable por la conducta laboral de este personal ante EL INPREMA y ante terceros, así como, por la satisfacción de los derechos



Disolución de la sociedad; *e*) Fuerza mayor o caso fortuito sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; *d*) La declaración de quiebra, la suspensión de pagos o la comprobada incapacidad financiera del contratista; *e*) El envío de dos o mas notas de reclamo al contratista por parte EL INPREMA por deficiencias en el servicio de limpieza; *f*) La subcontratación parcial o total de la ejecución de este contrato; *g*) Motivos de interés público; *h*) Mutuo acuerdo de las partes.- **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte de este contrato los documentos relacionados con la Licitación Pública Nacional LPN-07-2012 así como los documentos presentados por EL CONTRATISTA en los que formaliza su oferta.- **DÉCIMA SEGUNDA: JUZGADO COMPETENTE:** Para el conocimiento de las acciones y excepciones relacionadas con este contrato, EL INPREMA y EL CONTRATISTA reconocen como competente al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, consecuentemente, renuncian a cualquiera otra jurisdicción.- **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** EL INPREMA y EL CONTRATISTA manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).



ERNESTO EMILIO CARRAS CORRALES
INPREMA



JUAN ENRIQUE MORALES HERNÁNDEZ
CONTRATISTA